

Bolaños que es estadounidense-inteligente en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Marcelo Renato Barragán Dillon, Fausto Estuardo Rivera León y María Cristina Moshenek Bolaños. Los comparecientes son de estado civil casados, domiciliados en Quito y hábiles para contratar y obligarse. -

~~SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-~~ Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TECSOS CIA. LTDA. -

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer ~~agencias, sucursales o establecimientos en uno o más~~ lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. -

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la compañía es: El diseño y construcción de proyectos ambientales y de producción de energía renovable (geotermal, eólica, residuos a energía), incluye Instalación de sistemas de comunicación, supervisión, control y adquisición de datos (Scada). La representación de empresas y productos para control y manejo ambiental, equipos y tecnología para uso en producción de energía sostenible. La representación de empresas que participen en el mercado de energías renovables y de mecanismos de desarrollo limpio (MDL). La compañía también podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y en general la comercialización de toda clase de productos y equipos industriales, agroindustriales y agrícolas; en ejercer la representación de intereses de terceras personas como agentes, representantes, comisionistas y distribuidores; la participación en la constitución o aumentos de capital de toda clase de compañías, así como la adquisición de acciones y participaciones. La compañía podrá realizar trabajos de consultoría y asesoría en actividades técnicas e industriales. - Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del**

Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-

El capital social es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. - **Título III.- Del gobierno y de la**

administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista,

y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- APORTES.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Marcelo Barragán Dillon	US\$ 200	US\$ 100	200
Fausto Rivera León	US\$ 200	US\$ 100	200
Cristina Moshenek Bolaños	US\$ 200	US\$ 100	200
TOTAL	US\$ 600	US\$ 300	US\$ 600

El saldo insoluto será pagado en un plazo no mayor de un año.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos Undécimo y Décimo Segundo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **Fausto**

Estuardo Rivera León y como gerente al señor **Marcelo Renato Barragán Dillon.**- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Hernán Santacruz Ricaurte para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señorita Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Doctor Hernán Santacruz Ricaurte, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Marcelo Renato Barragán Dillon

MARCELO RENATO BARRAGÁN DILLON
 C.C.N. 1704700853.

Estuardo Rivera León

FAUSTO ESTUARDO RIVERA LEÓN
 C.C.N. 1705280004

.../

María Cristina Moshenek Bolaños

MARÍA CRISTINA MOSHENEK BOLAÑOS

C.C.N. 1708876924

Cl. Famos

2mm

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170528000-4
RIVERA LEON FAUSTO ESTUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 DE NOVIEMBRE 1958
0172 10611 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANO
CASADO
SECUNDARIA
ESTUARDO RIVERA
CECINA LEON
15/04/2008
15/04/2008
REN 0296617





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 2008

167-0056
NUMERO
RIVERA LEON FAUSTO ESTUARDO

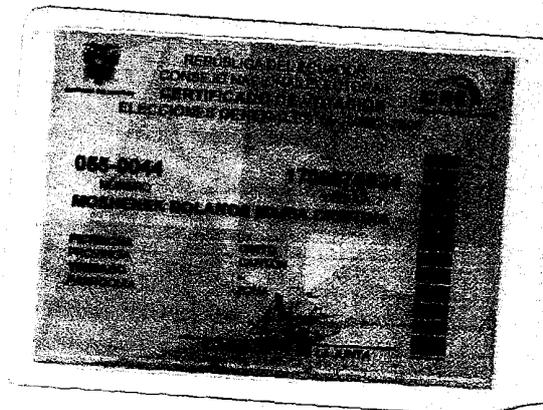
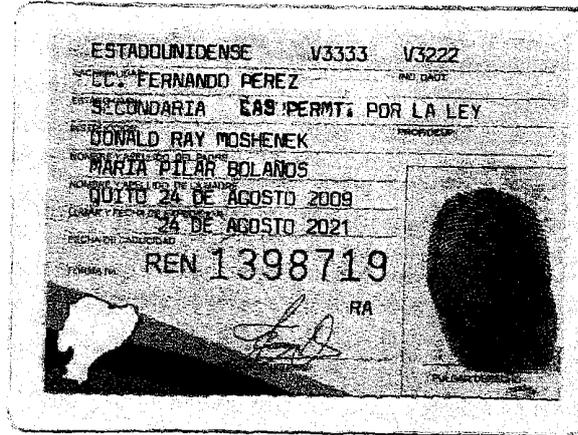
1705280004
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROCCIA

QUITO
CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: TECSOS CIA. LTDA.,
firmada y sellada en Quito, a 19 de Febrero del año 2010.



Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Ra

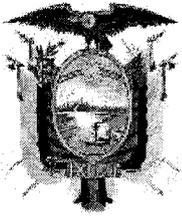
0000007

... ZON: Mediante Resolución No. SC.II.DIC.Q.10.001091 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 19 de Marzo del 2010, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: TECSOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 09 de Febrero del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 24 de Marzo del año 2010.-



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL NOVENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 19 de marzo del 2.010, bajo el número **1098** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECSOS CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de febrero del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **612**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13451**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

09625

00000 9

Quito,

03 MAY 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECSOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

F